



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 240 - 2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 16 de agosto del 2023.

VISTO:

El Oficio N°793-2023-EF/54.05, Informe N°655-2021-OCP/GA/MPMN, Informe Técnico N°009-2023-OCP-GA-MPMN, Informe N°1036-2023-GA/GM/MPMN, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración*; señalado en el numeral 17: *"Resolver en primera instancia los procedimientos administrativo relacionados con los asuntos de Gerencia de Administración"*.

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme al artículo 9º de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre los gobiernos locales, regula que: *"(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo N°07 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula que: "A través de la donación, el donante Transfiere título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial favor del donatario".

Que, el artículo 11° en el numeral 11.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:(...)"

Que, el artículo 13° de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula que la fabricación implica la elaboración de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial; así como, la transformación de un bien mueble patrimonial preexistente, siempre que estén destinados al uso o al cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 15° de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este ultimo conforme a la normativa del SNC.

Que, el artículo 21° en el numeral 21.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

Que, el artículo 26° en el numeral 26.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula la asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.

Que, el artículo 31° en el numeral 31.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula que, es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, el artículo 38° de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, Sanearamiento Administrativo de bienes muebles sobrantes regula que: Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen.

Que, el artículo 46° de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, Comunicación al Sistema Nacional de Control regula que la Oficina General de Administración comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 47° de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula que el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el artículo 52° en el numeral 52.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, regula que La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el numeral 6.1.1 de la Resolución de Gerencia Municipal N°069-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos que regulan el registro, uso y control de los bienes la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; sobre el registro e incorporación de bienes, regula que: "La Gerencia de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, es la encargada de asignar el correspondiente Código Patrimonial, que es único e irrepetible; e incorporar al Registro Patrimonial, los bienes muebles cualquiera sea su naturaleza, precio, duración, etc., que hayan sido obtenidos por la Municipalidad a través de las normas, donaciones o procesos de selección establecidos en las leyes vigentes, y que ingresen al almacén institucional con la Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de Entrada de Almacén y salgan con el pedido Comprobante de Salida (PECOSA). Los bienes serán clasificados por Activo Fijo y Bienes no depreciables, y dentro de esto por cuentas contables debiendo ser registrados de manera cronológica y correlativa", asimismo en el numeral 6.1.2, regula que: "El Área de Control Patrimonial deberá mantener actualizado un archivo que acredite de adquisición de los bienes muebles, propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente, se tiene que mediante Oficio N°793-2021-EF/54.05, indica el Informe técnico de supervisión de inventario correspondiente al año 2020 emitido por la Dirección General de Abastecimiento.

Que, con Informe N° 655-2021-OCP/GA/GM/MPMN con fecha 29 de diciembre del año 2021 se da respuesta a las observaciones encontradas en el informe de supervisión de Inventario correspondiente al Año 2020 indicadas en la ficha de Supervisión N°185-2023-EF/54.05 documentos adjunto al Oficio N°793-2021-EF/54.05 emitido por la Dirección General de Abastecimiento.

Que, con Informe Técnico N°009-2023-OCP/GA/MPMN con fecha 21 de julio del año 2023 el jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, precisa que mediante Resolución de Gerencia de Administración debe autorizar el retiro total y/o eliminación de la información consignada en los registros de bienes muebles existentes en el Módulo del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por presentar errores, para posteriormente subir la información real de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los cuáles se encuentran debidamente conciliados con la Sub Gerencia de Contabilidad. Advirtiendo que la información consignada en el Módulo del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, respecto de los bienes activados, bienes dados de baja y bienes con actos de disposición final, muestran incoherencias en comparación a la información actual consignada en el módulo de bienes muebles del sistema de patrimonio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; toda vez que dicho modulo del SINABIP, reporta la cantidad de quince mil cuatrocientos cuarenta y tres (15443) bienes, en comparación a la cantidad de bienes registrados en el módulo de patrimonio institucional. Que es de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

quince mil ochenta (15080) bienes, registrados al cierre del período 2022 existiendo una diferencia de error de trescientos sesenta y dos (362) bienes de más que fueron ingresados al Módulo del sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; asimismo, precisa que también se advierte duplicidad de registro referente a los códigos patrimoniales, e incongruencias en el valor de adquisición.

Que, con Informe Legal N°876-2023/GAJ/GM/MPMN con fecha 03 de agosto del año 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, del análisis efectuado que de los actos y procedimientos Administrativo ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende los actos de adquisición, Administración y disposición final, así como los procedimientos empleados para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento, supervisión, entre otros, sirven para llevar un mejor control de los bienes muebles que conforman el patrimonio de la Municipalidad, cuya información es administrada por la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, quien supervisa y controla el uso de os bienes muebles; siendo para ello necesario consignar dicha información en el módulo de bienes muebles del Sistema de Control de la Entidad, cuya información debe ser ingresada de forma correcta y de acuerdo a la normativa vigente, por lo que en el caso de advertirse errores en dicha información, esta debe ser retirada en dicho sistema.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien opina que es PROCEDENTE; continuar con el trámite de aprobación de retiro y/o eliminación de la información consignada en los Registros de bienes muebles existentes en el Módulo del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, y se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACIÓN, de retiro y/o eliminación de la información consignada en los Registros de bienes muebles existentes en el Módulo del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de control patrimonial para que haga el ingreso de todos los bienes muebles que se encuentran ingresados en el módulo de bienes muebles del Sistema de Control patrimonial de la Entidad, información que esta debidamente conciliada con la subgerencia de contabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para que proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION



- C.C. ARCHIVO
- G.A.J
- G.A
- S.G.C
- OCP.
- O.T.I.E.